

Parral

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 1268 /

PARRAL, Abril 28 del 2010.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 24397033 presentada por don ANIBAL ACUÑA MONROY.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Don ANIBAL ACUÑA MONROY, Profesional, Grado 8° E.M.R., por Un (01) día de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 26.04.2010., debiendo reasumir a sus funciones el día 27.04.2010.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



*Jaqueline Silva Saldias*  
JAQUELINE SILVA SALDIAS  
JEFE DE PERSONAL



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1 IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRER MUNICIPALIDAD DE PARNAL

RUN: 68130700 K TELEFONO: 637200 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 280410

DIRECCION FONDI CUADPLE: Diccio 0040 720

COMUNA: PARNAL CIUDAD: PARNAL CODIGO COMUNAL USD COMPIN: [ ]

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA

1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS

2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

3 = CONSTRUCCION

4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

5 = COMERCIO

6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS

8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES

9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

[ 8 ]

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO

12 = PROFESOR

13 = OTRO PROFESIONAL

14 = TECNICO

15 = VENDEDOR

16 = ADMINISTRATIVO

17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANEAL

18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR

19 = OTRO (ESPECIFICAR)

[ 13 ]

C.2 IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL: [ 2 ] D.L. 3501 INP / D.L. 3500 A.F.P. CODIGO: 10 LETRA(CAJA PREV.): [ ] SÍMBOLO INT. PREV.: AFP CAPITAL

CALIDAD DEL TRABAJADOR: [ 2 ] 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.254, 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.254, 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO, 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

SEGURO DE DESEMPEÑO: [ 2 ] 1 = SI, 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 210800 DIA MES AÑO

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 061204 DIA MES AÑO

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7: [ D ] A = SERVICIO DE SALUD, B = ISAPRE, C = C.C.A.E., D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-8: [ ] E = SERVICIO DE SALUD, F = MUTUAL, G = INP, H = EMPLEADOR

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: MUNICIPALIDAD DE PARNAL

C.3 INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

FECHA DE PREVISIONAL	MENSAL CUAL CORRESPONDE A LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 16 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO
	MONTO	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS	
10	01	2010		B	1.182.017			Remuneraciones imponibles con anterioridad inicio licencia médica (tipo 60 U.F.) para trabajador afiliado a A.F.C.
10	02	2010		B	1.182.017			
10	03	2010		B	1.182.017			

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 5) SE DEBE LLENAR, ADEMÁS EL REGISTRO SIGUIENTE

FECHA DE PREVISIONAL	MENSAL CUAL CORRESPONDE A LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 16 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MONTO	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS
				B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

CONTINUA



# Licencia Médica

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas a la ISAPRE, en su caso, podrá rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N°3/1984.

MINISTERIO DE SALUD

## N° 1 - 24397033

### SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

#### A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
A C U A S	T O N I Z O X	A N I B A U	1 2 5 4 7 8 2 9 - 3

FECHA EMISION LICENCIA	FECHA INICIO DE REPOSO	EDAD	M & F
2 7 0 4 1 0	2 6 0 9 1 0	3 5	M
DIA MES AÑO		SEXO	

N° DE DIAS	N° DE DIAS EN PALABRAS
0 1	UNO

#### A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

Solo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natalis.  
(Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	RUN

#### A.3. TIPO DE LICENCIA

<input checked="" type="checkbox"/> 1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN <input type="checkbox"/> 2 = PROROGA MEDICINA PREVENTIVA <input type="checkbox"/> 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL <input type="checkbox"/> 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO <input type="checkbox"/> 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO <input type="checkbox"/> 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL <input type="checkbox"/> 7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO	RECUPERABILIDAD LABORAL <input type="checkbox"/> 1 = SI <input type="checkbox"/> 2 = NO	INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ <input type="checkbox"/> 1 = SI <input type="checkbox"/> 2 = NO
FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO TRAYECTO <input type="checkbox"/> 1 = SI <input type="checkbox"/> 2 = NO	FECHA DE LA CONCEPCION MES AÑO	

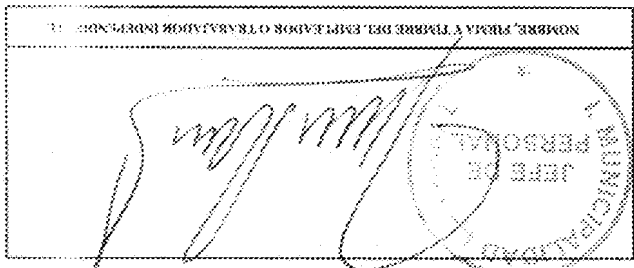
#### A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

<input checked="" type="checkbox"/> 1 = REPOSO LABORAL TOTAL <input type="checkbox"/> 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL	SOLO PARA REPOSO PARCIAL <input type="checkbox"/> A = MAÑANA <input type="checkbox"/> B = TARDE <input type="checkbox"/> C = NOCHE
LUGAR DE REPOSO <input checked="" type="checkbox"/> 1 = SU DOMICILIO <input type="checkbox"/> 2 = HOSPITAL <input type="checkbox"/> 3 = OTRO DOMICILIO	JUSTIFICAR SI ES OTRO ( 3 ) DIRECCION : CALLE, N° DEPTO, COMUNA Telefono ( PERSONAL O DE CONTRATO )

#### A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ESPECIALIDAD
M S W D O R E S	D O T H	G O U A L O	1 = MEDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA
RUN	REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL	CORREO ELECTRONICO	
4 6 2 1 5 1	15 POS - 0		

**NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA-COMPIN e ISAPRES**



TOTAL DIAS		DESCANSO		TRABAJO	
DIAS	ANOS	DIAS	ANOS	DIAS	ANOS
02		23	08	24	08

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica a la Contraloría Médica, en el momento de la contratación o en el momento de la modificación de las condiciones de trabajo, para que se proceda a la inscripción de la misma en el sistema de licencias médicas.

Art. 14 - El empleador deberá presentar la licencia médica a la Contraloría Médica, en el momento de la contratación o en el momento de la modificación de las condiciones de trabajo, para que se proceda a la inscripción de la misma en el sistema de licencias médicas.

Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, en el momento de la contratación o en el momento de la modificación de las condiciones de trabajo, para que se proceda a la inscripción de la misma en el sistema de licencias médicas.  
 Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, en el momento de la contratación o en el momento de la modificación de las condiciones de trabajo, para que se proceda a la inscripción de la misma en el sistema de licencias médicas.  
 Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, en el momento de la contratación o en el momento de la modificación de las condiciones de trabajo, para que se proceda a la inscripción de la misma en el sistema de licencias médicas.